

Legislatura Ordinaria

Sesión 1.a en Martes 27 de Mayo de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se procede a elegir Presidente y Vicepresidente, y resultan elegidos los señores Alessandri Palma, don Arturo, y Martínez Montt, don Julio, respectivamente.
2. Se acuerda celebrar sesiones los días martes y miércoles, de 16 a 19 horas.
3. Se aprueba el orden de los asuntos que forman la Tabla Ordinaria propuesta por la Mesa de acuerdo con los Presidentes de las Comisiones Permanentes, y se anuncia la tabla de Fácil Despacho para próximas sesiones.
Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.— De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Capitán de Navío de Defensa de Costa, a favor del Capitán de Fragata de De-

fensa de Costa, señor Félix Aguayo Bastidas;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

- 2.— De tres oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, sobre Sindicación Campesina;

—Queda para tabla.

Con los dos últimos comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que declara que no se aplicarán al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos comprendido entre los grados 5.º al 26 de la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley 8,282, de 24 de septiembre de 1945, las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º de la ley 8,715, de 24 de diciembre de 1946, sobre inamovilidad de funcionarios fiscales y semifiscales, en los casos que indica;

Pasa a la Comisión de Gobierno, y

2) El que incorpora a los empleados

y obreros de las imprentas particulares al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

3.— De un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que envía a esta Corporación la cuenta de inversión del Presupuesto Ordinario de la Nación de 1946;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

4.— De una solicitud de don Miguel Angel Rivera, con la que agrega antecedentes a su presentación pendiente en el Honorable Senado;

—Se manda agregar a sus antecedentes.

5.— De la renuncia que el Honorable Senador señor Echenique formula de su cargo de Consejero en representación del Honorable Senado ante la Caja Nacional de Ahorros.

Se acuerda fijar el término de la Primera Hora de la sesión siguiente para pronunciarse sobre la renuncia formulada y proceder eventualmente a la elección de reemplazante.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, Fernando
Alvarez, Humberto
Allende, Salvador
Amanátegui, Gregorio
Barrera, Alfonso
Casta, Alfredo
Cortés, Carlos
Correa, Ulises
Cruceaga, Miguel
Cruz Concha, Ernesto
Cruz Coke, Eduardo
Dominguez, Eliodoro
Duhalde, Alfredo
Durán, Florencio
Errázuriz, Ladislao
Gross, Maximiliano
Guzmán, Guillermo
Guzmán, Eudoro E.
Haverbeck, Carlos

Lafertte, Elias
Martínez, Carlos Alberto
Martínez, Julio
Maza, José
Meller, Alberto
Neruda, Pablo
Ocampo, Salvador
Opaso, Pedro
Opitz, Pedro
Ortega, Rudecindo
Pino, Humberto del
Pokleповic, Pedro
Prieto, Joaquín
Rivera, Gustavo
Rodríguez, Héctor
Vásquez, Angel C.
Videla, Hernán
Walker, Horacio

Secretario: Salas, Eduardo.

ACTA APROBADA

Sesión 33.ª, ordinaria, en 13 de mayo de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores: Aldunate; Alessandri, don Fernando; Alvarez; Allende; Amanátegui; Bórquez; Correa; Cruz Concha; Cruz Coke; Domínguez; Duhalde; Durán; Errázuriz, don Ladislao; Grove; Guervara; Guzmán; Jirón; Lafertte; Martínez, don Carlos A.; Martínez Montt; Maza; Ocampo; Opaso; Ortega; Pino; Pokleповic; Prieto; Rivera; Rodríguez; Torres; Vásquez; Videla; Walker, y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 31.ª, ordinaria, en 8 del mes ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 32.ª, ordinaria, en 15 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Mensajes

Veintiuno de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley, con el carácter de urgente, que aumenta en una plaza de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario, la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, con cargo al ítem 05|02|01 del Presupuesto vigente, para designar un titular en la Legación de Chile en Oslo, Reino de Noruega;

Con el segundo solicita el acuerdo de esta Corporación para designar como Gobernador suplente del "Fondo Monetario Internacional" y del "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley N.º 8,403, de 29 de diciembre de 1945, a don Fernando Illanes Benítez, en reemplazo de don Luis Dávila Echaurren, quien ha renunciado, para cuyo efecto hace presente la urgencia;

—Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores los proyectos, y se acuerda calificar de "simple", respectivamente, las urgencias solicitadas.

Con los dos siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para designar

en los cargos que se indican a las siguientes personas:

1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante el Gobierno de Italia, al señor Angel Guarello Gallo, y

1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante el Gobierno del Ecuador, al señor Jorge Rosselot Aravena;

—Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con los siete siguientes solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican, en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

1) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al señor David Bobadilla Riquelme;

2) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al señor Félix Olmedo Prat;

3) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al señor Fernando Ortega Núñez;

4) A Capitán de Navío, Contador, al Capitán de Fragata Contador don Tito Ramírez Bárcena;

5) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata señor Jorge Araos Salinas;

6) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Humberto Sepúlveda Sepúlveda, y

7) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Aristides Vásquez Ravinet;

—Pasan a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el décimosegundo inicia un proyecto de ley, para que sea tratado en la actual legislatura extraordinaria, sobre ascenso a General de Brigada, al Coronel de Ejército en retiro don Tobías Barros Ortiz;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Con el décimotercero inicia un proyecto de ley que asciende, por gracia, al marino de la Corbeta Esmeralda, don Wenceslao Vargas Rojas, sobreviviente del Combate Naval de Iquique, al grado de Suboficial Mayor de la Armada Nacional, con derecho a disfrutar de la pensión que indica;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Con el décimocuarto hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que concede un empréstito a la Municipalidad de Valdivia;

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

Con los dos siguientes comunica que ha resuelto retirar de la actual legislatura ex-

traordinaria los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre mejoramiento económico del personal del Servicio de Gobierno Interior, y

2) El que declara que Investigaciones es un Servicio no militar;

—Se mandan archivar.

Con los cuatro siguientes comunica que ha resuelto incluir, en la actual legislatura extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que concede un empréstito a la Municipalidad de Valdivia;

2) El que modifica la Ley N.º 4,851 sobre caminos, para arbitrar nuevas rentas al Servicio, aumentando las actuales, y

Sobre defensa de las poblaciones contra las crecidas de los ríos y esteros y recuperación de terrenos;

3) El que modifica el Arancel Aduanero, en lo relativo al papel de imprenta, y

El que declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos que indica, ubicados en la ciudad de Castro, a fin de que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos dé término a la escuela que debe levantar en el puerto en referencia, y

4) El que modifica la ley N.º 7,295, sobre indemnización a los empleados particulares, con el objeto de ampliar la asignación familiar a los hijos mayores de 18 años que sigan determinados estudios superiores;

—Se mandan archivar, y

Con el último comunica que ha resuelto retirar las urgencias solicitadas para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el D. L. 177, sobre Policía Sanitaria Vegetal;

2) El que abona años de servicios al señor Héctor Escribar Mandiola, y

3) El que modifica la ley N.º 7,570 y substituye las cantidades que indica para la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua;

—Quedan retiradas las urgencias.

Oficios

Diecinueve de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que establece un aporte fiscal para el mantenimiento del Hospital del Cuerpo de Carabineros y amplia, a la vez, la planta del personal de

este Establecimiento, para satisfacer las necesidades de su funcionamiento:

—Queda para tabla.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a los siguientes proyectos de ley;

1) El que rebaja los derechos de internación al aceite de comer refinado, semi-refinado o en bruto, y

2) El que dispone que el cargo de Jefe de los Cursos Libres de Perfeccionamiento tendrá, para los efectos de mayor renta, la categoría de Inspector Local de Educación.

—Se mandan archivar.

Con los dieciséis siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece algunas normas transitorias referentes al requisito de marca de agua que deben cumplir los papeles que se aforan con las partidas 1715-A y 1715-B, del Arancel Aduanero, destinados a la impresión de periódicos y revistas;

2) El que traspasa fondos entre dos letras del ítem 04|04|04, para atender a los gastos de confección del rol complementario del Padrón Electoral y otros de la Dirección del Registro Electoral;

3) El que otorga la garantía del Estado a los compromisos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para las adquisiciones que indica. Proyecto incluido con el carácter de urgente, en la actual legislatura, en el Mensaje original;

4) El que exime a las instituciones deportivas que reúnan determinados requisitos, de diversos impuestos que actualmente pesan sobre ellas; para cuyo despacho, S. E. el Presidente de la República hizo presente la urgencia y lo incluyó en la actual legislatura, con fecha 12 de febrero de 1947;

—Se califican de "simple", respectivamente, las urgencias solicitadas.

5) El que prorroga por cinco años el plazo establecido en el artículo 4.º de la Ley N.º 6,602, de 29 de julio de 1940, que concedió franquicias tributarias a la Línea Aérea Nacional;

6) El que prorroga los efectos de la Ley N.º 7,842, de 1.º de septiembre de 1944, que dispuso la liberación de derechos aduaneros al cemento que se interne al país, destinado a la Caja Nacional de EE. PP. y PP.

7) El que modifica diversas disposiciones del decreto N.º 3,150, que refundió las leyes N.ºs 5,827 y 6,352, relacionadas con la reconstrucción de la ciudad de Castro y extiende, a la vez, estos beneficios, a la ciudad de Aysen;

—Pasan a la Comisión de Hacienda.

8) El que fija la fecha de elección de regidores en la comuna subdelegación de Coyhaique, creada por ley N.º 8,750, de 19 de marzo de 1947. Incluido en la Convocatoria en el Mensaje original;

9) El que autoriza a las Municipalidades de Las Condes y Providencia para transferir gratuitamente a la Fundación Hospital Francés "Paquita Lamoliatte", los terrenos que indica; proyecto incluido en la actual legislatura, en el Mensaje original;

10) El que modifica la ley N.º 8,748, de 10 de abril de 1947, que fijó nuevo límite sur de la comuna de Santiago; incluido en la Convocatoria en el Mensaje original;

11) El que autoriza a las Municipalidades de Valdivia de Lontué, Hualañé, Licantén y Curepto, para contratar empréstitos, con el objeto de asociarse con la Empresa Nacional de Electricidad S. A.; para cuyo despacho S. E. el Presidente de la República solicita la urgencia, con fecha 19 de marzo de 1947;

—Se acuerda calificar de "simple", la urgencia solicitada;

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

12) El que modifica el Código del Trabajo, para determinar la composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros y fija la planta del personal de sus empleados. Proyecto incluido en la Convocatoria en el Mensaje original;

13) Sobre continuidad del funcionamiento de los Tribunales del Trabajo cuyo personal se encuentra incluido en la planta suplementaria;

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

14) El que suprime, en la actual planta de Oficiales de Armas Ingenieros de la Fuerza Aérea de Chile, establecida por el artículo 2.º de la ley 7,761, de 5 de febrero de 1944, una plaza de Teniente 1.º y aumenta en una plaza de Teniente la actual planta de Oficiales Técnicos Auxiliares de la Fuerza Aérea de Chile a que se refiere el artículo 164 de la ley 7,161, de 31 de enero de 1942;

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

15) El que modifica la ley N.º 6,174, de 19 de febrero de 1938, en lo relativo a las Comisiones de Reclamos sobre Medicina Preventiva; proyecto incluido en la actual legislatura extraordinaria en el Mensaje original.

—Pasa a Comisión de Higiene y Salubridad, y

16) El que autoriza a la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que ceda gratuitamente a la Federación "Santiago Watt", materiales de construcción que destinará a la ejecución de las obras de ampliación del Mausoleo Social, que dicha Federación posee en el Cementerio General; proyecto incluido en la Convocatoria en el Mensaje original;

—Pasa a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Dos del señor Ministro del Interior, con los que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Grove, sobre las siguientes materias:

1) Petición de la I. Municipalidad de Navidad, en orden a que la Dirección General de Informaciones y Cultura destine algunos fondos para la construcción de un Estadio en dicha comuna;

2) Deficiencias de que adolece la movilización colectiva de Santiago;

Uno del señor Ministro del Trabajo, con el que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador señor Cruchaga, conjuntamente con una comunicación del Ingeniero de la Provincia de O'Higgins, acerca de la necesidad de reservar para el personal de caminos de esa provincia, 15 casas de las 107 que se construyen en la población "Sewell", de la Caja de la Habitación Popular;

Dos del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con los que contesta las observaciones formuladas, en las materias que se indican, por los siguientes señores Senadores;

1) Del Honorable Senador señor Amunátegui, sobre trabajos de pavimentación en la ciudad de Traiguén, y

2) Del Honorable Senador señor Grove, sobre construcción del Ferrocarril de Colico a Los Alamos;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Contralor General de la República, con el que remite a esta Corporación la Memoria de esa repartición, correspondiente al año 1946, y Balance General de la Hacienda Pública al 31 de diciembre del mismo año, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 50 del D. L. N.º 258, Orgánico de esa Contraloría General;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Valdivia, con el que formula diversas modificaciones al proyecto de ley que autoriza a dicha Corporación para contratar un empréstito.

Se manda agregar a sus antecedentes.

Informes

Tres de la Comisión de Hacienda, recaídos en los proyectos de ley, remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que a continuación se indican:

1) El que traspasa fondos entre las letras que indica del ítem 04|04|04, para atender a los gastos de confección del Padrón Electoral y otros, de la Dirección General del Registro Electoral;

2) El que otorga la garantía del Estado a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para los fines que indica, y

3) El que prorroga por cinco años el plazo establecido en el artículo 4.º de la ley N.º 6,602, de 29 de julio de 1940, que concedió franquicias tributarias a la Línea Aérea Nacional;

Nueve de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República sobre ascensos en las Fuerzas Armadas, de las siguientes personas:

1) A General de Brigada, al Coronel don Tobías Barros Ortiz,

2) A Coronel de Ejército, al Teniente Coronel don Humberto Sepúlveda Sepúlveda;

3) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Aristides Vásquez Ravinet;

4) A Capitán de Navío Contador, al Capitán de Fragata Contador don Tito Ramírez Bárcena;

5) A Capitán de Navío Contador, al Capitán de Fragata Contador don Evaristo Marín Socía;

6) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata don Jorge Araos Salinas;

7) A Capitán de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don Fernando Ortega Yáñez;

8) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla don David Bobadilla Riquelme; y

9) A Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, don Félix Olmedo Prat.

Cuatro de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República, que a continuación se indican:

1) El que designa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Ecuador, a don Jorge Rossetol Aravena;

2) El que designa como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia, a don Angel Guarello Gallo;

3) El que designa Gobernador Suplente ante el "Fondo Monetario Internacional" y del "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento", al señor Fernando Illanes Benítez, y

4) El que aumenta en una plaza de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para designar un titular en la Legación de Chile en Oslo, Reino de Noruega, la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores con cargo al ítem 05|02|01 del Presupuesto vigente;

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los proyectos remitidos por la Honorable Cámara de Diputados, que a continuación se indican:

1) El que autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coínco, para contratar empréstitos;

2) El que modifica el artículo 1.º de la ley 7,570, que concede fondos para la celebración del segundo centenario de la ciudad de Rancagua, y

3) El que autoriza a las Municipalidades de Las Condes y Providencia, para transferir gratuitamente a la Fundación Hospital francés "Paquita Lamoliatte", los terrenos que indica;

—Quedan para tabla.

Petición de permisos constitucionales

De los Honorables Senadores que se indican, para ausentarse del país por más de 30 días:

1) Del Honorable Senador señor Diego Echenique;

2) Del Honorable Senador señor Manuel Muñoz Cornejo, y

3) Del Honorable Senador señor Fernando Aldunate,

—Se concedieron los permisos solicitados.

Comunicaciones

Una del Consejo de Defensa del Niño, con la que solicita reconsideración de la designación de representante del Honorable Senado ante dicha Institución, nombrada en conformidad a la ley N.º 8,707, de 19 de diciembre de 1946, por las razones que indica;

—Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una del señor Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta, con la que comunica a esta Corporación que, por las razones que indica, el representante del Honorable Senado ante el Consejo de dicho Instituto, don Eduardo Clavel Amion, ha terminado su período;

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Solicitudes

Una de don Víctor Pimstein Ríos, con la que pide se le concedan diversos beneficios;

Una de don Tomás Lawrence Torres, con la que solicita abono de años de servicios y reajuste de su jubilación en conformidad a la ley 8,758;

Una de don Carlos Pfau David, con la que solicita abono de tiempo;

Una de don Eduardo Rojas Herrera, con la que pide aclaración de la ley N.º 8,501, de 16 de agosto de 1946, que le abonó, por gracia, y para todos los efectos legales, nueve meses y 13 días;

Sobre abono de años de servicios de las siguientes personas;

1) Castillo Martínez, Enrique, y

2) Canter Quinteros, Aurelio.

Sobre concesión de pensión de gracia de las siguientes personas:

1) Puelma Rodríguez, Sara;

2) Chamorro viuda de Pantoja, Aurora; y

3) Garrido viuda de Mesías, Clara.

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de don Ricardo Candia Reyes, con la que adhiere a la solicitud presentada por don Luis Mora Rodríguez, actualmente en estudio en la Comisión de Defensa Nacional de esta Corporación;

—Se manda agregar a sus antecedentes. Sobre devolución de antecedentes de las siguientes personas:

- 1) Ricardo Bravo Carvacho,
- 2) Lidia Sazié viuda de Pérez, y
- 3) Gertrudis Lehmann viuda de Saavedra.

—Se accede a lo solicitado.

Fácil Despacho

No hubo.

Incidentes

A indicación de los señores Senadores que se expresan, se acuerda tratar de inmediato, eximiéndolos del trámite de Comisión, cuando ello proceda, los siguientes asuntos:

—Del señor Alessandri (don Fernando), el proyecto sobre traspaso de fondos entre distintos ítem del presupuesto de la Dirección General del Registro Electoral.

—Del señor Guzmán, el proyecto que destina fondos para el mantenimiento del Hospital de Carabineros y modifica la planta del personal de dicho establecimiento, que se encuentra en cuarto trámite constitucional, y el proyecto que otorga la garantía fiscal a los créditos concedidos a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—Del señor Martínez (don Julio), el proyecto sobre autorización para transigir el juicio sobre nulidad de diversos contratos de venta del fundo "Loncoche", seguido con la Sucesión Puchi y Heisse, y el proyecto que modifica el Código del Trabajo en lo relativo a la composición de la Junta Clasificadora de Empleados y Obreros.

—Del señor Ocampo, el proyecto sobre autorización a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado para ceder gratuitamente a la Federación "Santiago Watt" materiales de construcción destinados a la ampliación del mausoleo que esa entidad posee en el Cementerio General de Santiago.

Previas algunas observaciones del señor Martínez (don Julio), se da por retirada una indicación que formula el señor Laferte para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato el proyecto que fija fecha para la elección de regidor en la comuna de Coyhaique.

A indicación del señor Guzmán, se acuerda destinar los últimos diez minutos de la

primera hora de la presente sesión para ocuparse de los mensajes pendientes sobre ascensos militares.

A indicación del señor Maza, se acuerda anunciar para la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión, el proyecto que aumenta en una plaza de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, para designar un titular en la Legación de Chile en Noruega.

A petición del señor Grove, se acuerda oficiar en su nombre al señor Ministro de Defensa Nacional, solicitándole se sirva obtener la inclusión en la actual Convocatoria del proyecto sobre supresión de una plaza de Ingeniero 1.º de la Rama del Aire de la Fuerza Aérea de Chile.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre traspaso de fondos entre diversos ítem del presupuesto de la Dirección General del Registro Electoral

En discusión general y particular el proyecto enunciado en el epígrafe, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Traspásanse de los números que se indican en la letra j) de 040404 del Presupuesto de la Nación vigente, las sumas que se expresan, al N.º 1, de la letra v) del mismo ítem:

Del N.º 1	\$ 250.000
Del N.º 2	250.000

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre destinación de fondos para el mantenimiento del Hospital de Carabineros y modificación de la planta de su personal

Considerado en cuarto trámite el proyecto enunciado, en lo que se refiere, primeramente, a la modificación introducida por el Senado al artículo 5.º, usan de la palabra los señores Guzmán y Poklepovic, manifestando que el Senado debe, a juicio de Sus Señorías, insistir en su anterior acuerdo.

Por asentimiento unánime de la Sala, así se acuerda.

Considerada, en seguida, la modificación que incide en el artículo 7.º del proyecto de la Honorable Cámara y previas algunas observaciones del señor Guzmán, el Senado acuerda insistir en su anterior resolución.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º A contar desde el año 1948 la Ley General de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Nación consultará anualmente la cantidad de cuatro millones doscientos mil pesos (\$ 4.200.000), como aporte fiscal para el Hospital del Cuerpo de Carabineros.

Artículo 2.º Aumentase la planta de Carabineros de Chile en las siguientes plazas:

De nombramiento supremo

Grado

1 Médico Jefe	2.º
1 Médico Director del Hospital	3.º
3 Médicos Jefes de Servicios	4.º
4 Médicos Mayores	6.º
11 Médicos 1.ºs	8.º
22 Médicos 2.ºs	11
80 Médicos 3.ºs	16
1 Dentista Jefe	3.º
1 Dentista	4.º
4 Dentistas 1.ºs	8.º
16 Dentistas 2.ºs	11
18 Dentistas 3.ºs	16
1 Visitadora Social Jefe	8.º
6 Visitadoras Sociales	11
20 Visitadoras Sociales	16
1 Mayor de Intendencia	6.º
1 Capitán de Administración	8.º
2 Tenientes de Administración	11
1 Capellán 2.º	11
1 Enfermera Universitaria	8.º
10 Enfermeras Universitarias	11
1 Enfermera Sanitaria	8.º
3 Enfermeras Sanitarias	11
4 Matronas	11
1 Farmacéutico Jefe	8.º
1 Farmacéutico	11
1 Inspectora del Personal de Servicio	8.º
1 Dietista	11
1 Dietista	16
1 Guardaalmacén 1.º	8.º
1 Guardaalmacén 2.º	11
1 Secretaria	8.º
1 Bibliotecaria	11

1 Jefe de Ropería	11
1 Jefe de Lavandería	11
1 Masajista	11

A contrata

Grado

6 Auxiliares 1.ºs de Enfermeras	12
14 Auxiliares 2.ºs de Enfermeras	15
22 Auxiliares 3.ºs de Enfermeras	19
15 Auxiliares 4.ºs de Enfermeras	22
1 Alférez Practicante	12
2 Sargentos 1.ºs Practicantes	15
3 Vicesargentos 1.ºs Practicantes	19
2 Auxiliares de Laboratorio	15
1 Masajista	12
1 Auxiliar de Farmacia	19
2 Despachadores de Farmacia	22
1 Auxiliar de Anatomía Patológica	23
1 Secretario de Estadística Médica	12
2 Secretarios 3.ºs de Estadística Médica	22
1 Auxiliar 1.º de Secretaría	12
2 Auxiliares 2.ºs de Secretaría	15
3 Auxiliares 3.ºs de Secretaría	19
1 Telefonista	19
3 Telefonistas	22
2 Ascensoristas	23
2 Ascensoristas	25
1 Jefe de Cocina	12
1 Ayudante de Cocina	15
1 Despostador	22
5 Ayudantes de Cocina	25
4 Mozos	25
1 Ayudante de Ropería	15
1 Ayudante de Lavandería	15
2 Maquinistas para Lavandería	23
8 Lavanderas y Aplanchadoras	25
1 Costurera	19
1 Ayudante de Costura	23
1 Mecánico Tornero	12
1 Ayudante Mecánico	22
1 Electricista Jefe	12
1 Ayudante de Electricista	22
1 Pintor	19
1 Ayudante de Pintor	22
1 Carpintero	15
1 Ayudante de Carpintero	22
1 Jardinero	12
4 Ayudantes de Jardinero	23
1 Peluquero	22
1 Peluquero	23
1 Mecánico Chofer	12
1 Chofer	15
2 Choferes	22
3 Choferes	23
2 Maquinistas calefacción y agua caliente	19

3 Ayudantes de Maquinistas	22
20 Empleados de Sala	23
6 Carabineros	25

Artículo 3.o Suprimense las siguientes plazas de la planta del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	Grado
2 Visitadoras Sociales	12
3 Visitadoras Sociales	15
10 Visitadoras Sociales	19
10 Visitadoras Sociales	22

Artículo 4.o La dotación mínima de médicos del Hospital de Carabineros estará constituida por las siguientes plazas enumeradas en el artículo 2.o:

	Grado
1 Médico Director del Hospital	3.o
3 Médicos Jefes de Servicios	4.o
4 Médicos Mayores	6.o
11 Médicos 1.os	8.o
22 Médicos 2.os	11

Artículo 5.o Los empleos que se crean por esta ley deberán ser cubiertos por el personal actualmente en servicio que tenga las calidades requeridas.

Sin embargo; si el servicio del Hospital de Carabineros necesitare de especialidades médicas para la atención de las cuales no hubiere en el escalafón personal idóneo en cantidad suficiente, podrá nombrarse para el efecto a médicos que no figuren en el escalafón.

Artículo 6.o El Director del Hospital será designado libremente por el Presidente de la República, sin sujeción a grados, de entre los médicos de la planta que cuenten con más de 15 años de servicios en la institución.

El médico designado Director del Hospital quedará fuera de Escalafón del Servicio Médico y Odontológico, y podrá jubilar sobre la base del sueldo correspondiente a dicho empleo, si hubiere servido el cargo durante tres años, por lo menos. En caso contrario, su pensión de jubilación se calculará sobre la base del promedio de los sueldos que hubiere percibido en los últimos 36 meses.

Artículo 7.o El personal que esté gozando de derecho a un mayor sueldo, superior al correspondiente al grado que por esta ley se le asigna, continuará disfrutando de él hasta que cumpla los requisitos reglamentarios para el ascenso.

Artículo 8.o Al personal del Cuerpo de Carabineros le serán reconocidos, para los

efectos de los quinquenios o de su retiro o jubilación, los servicios prestados en cualquier carácter en la Beneficencia Pública, en los organismos semifiscales o en las Municipalidades, siempre que no fueren paralelos.

Artículo 9.o El gasto que importe la presente ley se cubrirá con la economía que se produzca por efecto de las disminuciones consultadas en el artículo 3.o, y con las mayores entradas que produzca la Cuenta C.30, sobre lo calculado para el año 1947.

Artículo 10. La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio.— Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cuatro millones de pesos durante el año 1947, a fin de atender a los gastos que origine el funcionamiento del Hospital de Carabineros, sin perjuicio de las cantidades que con igual objeto figuren en la Ley de Presupuestos del mismo año".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre otorgamiento de la garantía del Estado a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para solventar sus compromisos

En discusión general el proyecto antes expresado, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos en lo que lo hiciera la Honorable Cámara, los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los compromisos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para las adquisiciones que correspondan a renovación de sus equipos e instalaciones o aumento de capital, hasta por una cantidad no superior a doce millones de dólares (\$ 12.000.000 US).

Artículo 2.o Agrégase como párrafo final del artículo 25 del DFL N.o 167, de 12 de mayo de 1931, el siguiente:

"No quedarán sujetas a esta limitación de plazo las operaciones destinadas a inversiones que signifiquen renovación o aumento de capitales".

Artículo 3.o Modifícase el artículo 1.o de la ley N.o 8,713, publicada en el "Dia-

rio Oficial" de fecha 20 de diciembre de 1946, reemplazando la frase final "... para el mejoramiento de sus servicios", por la siguiente: "... para el mejoramiento y conservación de sus servicios".

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado para ceder gratuitamente a la Federación "Santiago Watt" algunos materiales de construcción

En discusión general y particular el proyecto antes indicado y previas algunas observaciones del señor Martínez (don Julio), se le da tácitamente por aprobado en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase a la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para que ceda gratuitamente a la Federación "Santiago Watt", materiales de construcción por un valor máximo de \$ 84.985, materiales, que se destinarán a la ejecución de las obras de ampliación de Mausoleo Social, que dicha Federación posee en el Cementerio General.

El gasto que demande la cesión de estos materiales será de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación del Código el Trabajo en lo relativo a la composición de la Junta Clasificadora de empleados y obreros

En discusión general el asunto antes indicado, el señor Walker formula indicación para pasar este negocio en informe a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Usan, con este motivo, de la palabra, los señores Aldunate, Poklepovic y Martínez (don Julio) quien termina manifestando que acepta la indicación del señor Walker, siempre que se le fije un plazo a la Comisión, lo que, por asentimiento uná-

nime, se hace, acordándole ocho días para evacuar su informe.

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para transijir el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse", sobre nulidad de diversos contratos de venta del fundo Loncoche

En discusión general el proyecto enunciado en el epígrafe, y previas algunas observaciones de los señores Lafertte, Martínez (don Julio) y Guzmán, se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos en que lo hiciera la Honorable Cámara, los cuatro artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue.

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República, para que transija el juicio caratulado "Fisco con Puchi y Heisse", que lleva el N.º 13931 del Rol de la Corte Suprema, Tribunal que ha de conocer del recurso de casación en el fondo deducido exclusivamente por doña Elena Heisse de Martín.

Artículo 2.º— La transacción que se autoriza en el artículo anterior, deberá sujetarse a las siguientes bases:

1.º— Doña Elena Heisse de Martín, se desistirá del recurso de casación en el fondo deducido por ella contra la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Santiago, el 11 de noviembre de 1936.

2.º— Renunciará definitiva e irrevocablemente a todas las acciones y derechos que ha invocado en dicho juicio o que pudieran corresponderle a cualquier título, sobre el fundo "Loncoche", ubicado en los departamentos de Pitrufquén y de Villarrica, dentro de los deslindes señalados en el considerando 14 de la referida sentencia de la Corte de Apelaciones.

3.º— La señora Heisse de Martín, deberá obtener la cancelación de las inscripciones impugnadas por el Fisco y de las demás que pudieran favorecerle.

El Fisco, en cambio, pagará a doña Elena Heisse de Martín, una vez cumplidas las condiciones indicadas en los tres números anteriores del inciso precedente, la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Artículo 3.o.— El gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará a la mayor entrada que sobre lo calculado para el presente año arroje la Cuenta C-30.

Artículo 4.o.— Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Alvarez se acuerda tratar en la parte secreta acordada para esta sesión, el Mensaje del Ejecutivo por el cual se solicita el acuerdo necesario para designar Embajador de Chile en el Ecuador al señor don Jorge Rosselot Aravena.

Usa, en seguida, de la palabra el señor Martínez (don Carlos Alberto), para referirse a diversos tópicos de actualidad educacional, particularmente en lo relativo a la implantación el Plan Experimental de San Carlos.

Termina solicitando que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación Pública pidiéndole se sirva enviar copia de los informes evacuados por las Comisiones designadas para investigar la efectividad de las denuncias que se han hecho respecto al Plan Experimental y manifestándole, al mismo tiempo, el deseo de los Senadores socialistas en orden a que se remita al Congreso un proyecto de ley sobre financiamiento del plan antes indicado.

A indicación también del señor Senador se acuerda insertar en el Diario de Sesiones el texto del voto sobre política educacional aprobado por la Convención del Partido Radical celebrada en Valdivia, y las conclusiones de un comicio efectuado en San Carlos, en el cual se acordó defender la permanencia del Plan Experimental tantas veces referido.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda despachar el oficio solicitado a nombre del expresado señor Senador.

Usa, a continuación, de la palabra el señor Poklepovic para referirse a la campaña de agitación que el Partido Comunista está realizando en el país, especialmente en los centros agrícolas, y cita en abono de sus observaciones diversos casos de violencia, algunos de los cuales afectan inclusive personalmente a Su Señoría.

Protesta de estos hechos y señala la responsabilidad que en ellos cabe a distintas autoridades por su lenidad para ponerles atajo.

Usa con este motivo de la palabra el señor Ocampo.

El señor Senador últimamente expresado, da lectura, en seguida, a un telegrama que ha recibido del Intendente de Arauco, en el que se solicita la adopción de diversas medidas encaminadas a auxiliar a numerosos obreros cesantes de esa región, y pide que, en su nombre, se oficie al señor Ministro del Trabajo, transcribiéndole dicho telegrama y solicitándole quiera atender la petición que en él se formula, a lo que la Sala accede.

El señor Amunátegui pasa a ocuparse del problema del trigo, materia que ya abordó en otra oportunidad, sin que sus observaciones de entonces, así como diversos acuerdos coincidentes con ellas, adoptados por sociedades agrícolas, hayan tenido la acogida del Gobierno.

Expresa que el Instituto de Economía Agrícola debe ocuparse en una próxima oportunidad de la fijación del precio del trigo y confía en que la determinación que adopte sea suficientemente remunerativa del esfuerzo de los productores nacionales, como para estimularlos en su trabajo.

Reitera el pedido que en oportunidades anteriores hiciera a los Senadores que representan a la Corporación ante el indicado Instituto, en orden a que den a conocer a la Sala los antecedentes relacionados con la importación de trigo argentino y el costo del mismo.

El mismo señor Amunátegui trata después del problema de la inmigración, y lamenta que los esfuerzos hechos en esta materia hasta la fecha, no hayan pasado del estudio de un proyecto de ley, cuyo texto hasta ahora no se conoce, en circunstancias que otros países, la República Argentina, por ejemplo, están adelantando positivamente el desarrollo de su política inmigratoria.

Solicita que en su nombre se oficie al señor Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiéndole sus observaciones y rogándole se sirva hacerse cargo de la urgente necesidad de resolver este problema.

El señor Domínguez apoya las observaciones formuladas por el señor Amunátegui, y pide que se agregue su nombre al oficio solicitado.

Por su parte, el señor Presidente adhiere a lo dicho por los señores Amunátegui y Domínguez y recaba de éstos la autorización.

ción necesaria para adjuntar al oficio que han solicitado, un proyecto completo sobre inmigración que se elaboró en el Ministerio correspondiente durante la Presidencia de Su Señoría.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda enviar el oficio solicitado, en los términos pedidos por los señores Amunátegui, Domínguez y el señor Presidente.

A indicación del señor Correa, se acuerda suspender las sesiones ordinarias que debía celebrar el Senado los días miércoles 14 y martes 20 del mes en curso.

En mérito de la resolución anterior, el señor Maza formula indicación para tratar de inmediato, en esta sesión, el proyecto sobre creación de una plaza de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario en la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores, para proveerla con el titular que ha de designarse ante el Gobierno de Noruega, proyecto que, a indicación también de Su Señoría, había sido anunciado para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, y para tratar en la parte secreta de la presente sesión, que habrá de efectuarse en un momento más, el Mensaje sobre designación del señor Fernando Illanes Benítez para el cargo de Gobernador Suplente del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Por asentimiento unánime de la Sala se dan por aprobadas las indicaciones del señor Maza.

El señor Del Pino se hace cargo de las observaciones del señor Amunátegui, relativas a la fijación del precio del trigo y expone, en sus grandes líneas, la labor que los Senadores, representantes de la Corporación ante el Instituto de Economía Agrícola, han desarrollado hasta la fecha. Anuncia que en una próxima oportunidad presentará un proyecto de ley sobre el problema, que Su Señoría ha abordado en diversas ocasiones, relativo a la panificación.

A indicación del señor Presidente se acuerda no suspender la presente sesión, sino que continuarla hasta el total agotamiento de los asuntos por resolver y, luego después, levantarla.

Se da cuenta de haberse recibido la renuncia que el Diputado don Alfonso Salazar formula, de su cargo de representante

del Senado ante el Consejo de la Caja de Crédito Popular y Casas de Martillo, y se anuncia para el término de la primera hora de la primera sesión ordinaria de la próxima legislatura, el pronunciamiento sobre ella y, eventualmente, la elección de un reemplazante.

Mensaje del Ejecutivo sobre creación de la plaza de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario en la planta del Ministerio de Relaciones Exteriores para proveerla con el que ha de desempeñar estas funciones ante el Gobierno de Noruega.

En discusión general el proyecto enunciado, se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular y en ella se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, en los mismos términos propuestos, los tres artículos de que consta.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Agrégase una plaza de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al ítem 05|02|01 del Presupuesto de Relaciones Exteriores para 1947.

Artículo 2.º— Impútese el mayor gasto, ascendente a \$ 66.000 oro, a la mayor entrada que produzca la Cuenta D-2 de Impuestos Fiscales Morosos de años anteriores.

Artículo 3.º— La presente ley comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

De acuerdo con la planta de Oficiales de Defensa de Costa, existen vacantes en el grado de Capitán de Navío D. C.

A fin de llenar esta vacante y dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º, del Artículo 72, de la Constitución Política de la República, cúmpleme solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Capitán de Navío de Defensa de Costa a favor del Capitán de Fragata de Defensa de Costa, señor Félix Aguayo Bastidas, quien

ha desempeñado correctamente y a entera satisfacción del Gobierno las diferentes comisiones que se le han encomendado, haciéndose acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Capitán de Fragata de Defensa de Costa, señor Félix Aguayo Bastidas, cuenta con veintitrés años, cuatro meses y diez días de servicios, hasta el 16 de mayo del presente año.

Santiago, 22 de mayo de 1947.— Gabriel González V.— Juvenal Hernández.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 16 de mayo de 1947.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos, respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre sindicación campesina:

Artículo 1.º

Ha aprobado la que consiste en suprimir en el primero la palabra "sólo", y ha desechado la que agrega en el mismo inciso la palabra "especialmente", a continuación de la expresión "regirá";

Artículo 16

Ha dado su aprobación a la que consiste en suprimir este artículo, como, asimismo, a la que tiene por objeto consultar el siguiente artículo nuevo a continuación del 15:

"Artículo...— El sindicato agrícola podrá constituirse en toda propiedad agrícola que tenga más de 20 obreros mayores de 18 años de edad con más de un año de servicio consecutivo en el mismo predio y que representen el 40 o/o a lo menos de los obreros del respectivo fundo. A lo menos 10 obreros deben saber leer y escribir.

Para los efectos de este artículo se entenderá por año de servicio consecutivo el haber trabajado el obrero doscientos días en el año, a lo menos, en las provincias de Cautín inclusive al norte y 150 días, al sur de dicha provincia.

Artículo 21

Ha tenido a bien aprobar la que consiste en agregar a continuación de la palabra "sindicato", un punto (.), y supri-

mir el resto del artículo, como asimismo, la que consulta el siguiente artículo nuevo a continuación del 21:

"Artículo...— Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se podrá poner término al contrato de trabajo vigente con los obreros que asistieren a la constitución del respectivo sindicato, solamente por las causales indicadas en el artículo 9.º de este Código, declaradas suficientes por el respectivo Juez del Trabajo, excepto las señaladas en los números 1, 2 y 4 del referido artículo".

Artículo 22

Ha desechado la que consiste en agregar en punto seguido a continuación de este artículo, la siguiente frase:

"Obtenida la personalidad jurídica del Sindicato, se considerarán sindicalizados todos los obreros del fundo".

Artículo 23

Ha tenido a bien aprobar la que tiene por objeto suprimir este artículo.

Artículo 28

Ha desechado la que consiste en suprimir en este artículo la frase: "y no podrán ser reelegidos para un periodo inmediatamente siguiente", pero no ha insistido en la aprobación de dicha frase.

Artículo 30

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir este artículo, pero no ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva.

Ha rechazado la que consiste en consultar el siguiente artículo nuevo a continuación del artículo 32:

"Artículo...— Elegidos los Directores provisionales o definitivos del Sindicato no podrá ponerse término a su contrato de trabajo, sino con acuerdo del Juez del Trabajo respectivo, el que lo otorgará en los casos indicados en el artículo 9.º de este Código, con excepción de los señalados en los números 1, 2 y 4 de dicho artículo. Esta inamovilidad se entenderá prorrogada hasta seis meses después de haber dejado el cargo de director, siempre que la cesación

en él no hubiere sido motivada por censura u otra medida disciplinaria tomada por la Asamblea del Sindicato.

Ha dado su aprobación a la que consiste en consultar el siguiente artículo nuevo a continuación del artículo 32:

"Artículo...— Ningún obrero agrícola podrá formar parte de más de un sindicato".

Artículo 33

Ha desechado la que consiste en suprimir el inciso 2.º de este artículo, pero no ha insistido en la aprobación de dicho inciso.

Artículo 46

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir el N.º 5 de este artículo y no ha insistido en su aprobación.

Ha aprobado la que consiste en agregar, a continuación del último número de este artículo, el siguiente nuevo:

"Número...— Cuando el número de miembros del sindicato quedare reducido a menos de 20".

Artículo 65

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir el inciso tercero de este artículo y no ha insistido en su aprobación.

Ha aprobado la que consiste en consultar, a continuación del artículo 65, el siguiente nuevo:

"Artículo...— El fallo arbitral que fije los reajustes se fundará preferentemente en la determinación del alza del costo de la vida hecho por las Comisiones Mixtas para los Empleados Particulares".

Artículo 1.º transitorio

Ha desechado la que tiene por objeto agregar un punto (.) después de las palabras "disposiciones", y suprimir el resto de este artículo, pero no ha insistido en la aprobación de las disposiciones primitivas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 14 de mayo de 1947.— Con motivo del Mensaje e informe que tengo a

honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— Las disposiciones de los artículos 1.º y 2.º de la ley N.º 8,715, de 24 de diciembre de 1946, no se aplicarán al personal de los Servicios de Correos y Telégrafos, comprendido entre los grados 5.º al 26 de la escala de grados y sueldos del artículo 14 de la ley N.º 8,282, de 24 de septiembre de 1945.

Artículo 2.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— J. A. Coloma.— L. Astaburuaga, Secretario.

Santiago, 16 de mayo de 1947.— Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º— El personal de empleados y obreros de las imprentas particulares de obras quedará afecto al régimen de la Sección Periodística de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. En consecuencia, se aplicarán a estos imponentes las disposiciones del decreto ley N.º 767, de 17 de diciembre de 1925, y de la ley número 7,790, de 4 de agosto de 1944.

Artículo 2.º— Créase, dentro de la Sección Periodística, una Subsección especial para el personal de que trata el artículo anterior, con financiamiento y contabilidad propios, y cuyos recursos serán los siguientes:

a) Una imposición de los afiliados equivalente al 7 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones;

b) Una imposición de los empleadores equivalente al 13,33 o/o de los sueldos, sobresueldos y gratificaciones sobre las cuales se hagan las imposiciones que fija la letra a);

c) Una mitad del primer mes de sueldo de las personas que ingresen a la Caja, siempre que no hayan sufrido antes este descuento, el que podrá pagarse en cuatro mensualidades a petición del imponente;

d) La primera diferencia mensual prove-

niente de cualquier aumento de renta imponible. Si la renta es variable, aunque en parte consista en sueldo fijo, la imposición por diferencia de remuneración se determinará de acuerdo con la diferencia que exista entre los promedios anuales correspondientes. Si un imponente hubiere sufrido una o más rebajas de sueldos y después obtiene aumentos, sólo se le descontará la diferencia en que el sueldo aumentado exceda al más alto por el cual se hubieren hecho imposiciones con arreglo a la letra a) de este artículo;

e) Las rentas que produzcan los bienes de la Sección;

f) Todas las multas impuestas al personal de imprentas, y

g) Todas las sumas que la Caja esté obligada a pagar y que no sean reclamadas dentro de los plazos legales.

Artículo 3.º— Podrán también acogerse a los beneficios de esta ley los dueños de imprentas que así lo soliciten, declarando la renta que se asignan para este efecto, la que será calificada y determinada definitivamente por la Caja. La renta que se le fije para el cálculo de los descuentos y beneficios no podrá ser aumentada anualmente en una suma superior a un 5 o/o de la anteriormente imponible.

Estos imponentes cotizarán el 20,33 o/o las rentas imponibles que se les fijen y podrán hacer valer servicios anteriores a la fecha de su incorporación a la Caja, previa comprobación de labores efectivas en las actividades gráficas por el periodo cuyo reconocimiento solicitan. Las imposiciones que se integrarán serán calculadas sobre una escala descendente de un 5 o/o anual.

Artículo 4.º— Los imponentes que por cesar en su empleo dejen de estar obligatoriamente afectos al régimen de esta ley, podrán continuar acogidos como voluntarios mediante la imposición del 20,33 o/o sobre el último sueldo imponible. La petición para acogerse como voluntario deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se ha dejado de prestar servicios. La imposición de los voluntarios podrá elevarse anualmente en la misma proporción señalada para los dueños de imprentas en el artículo anterior.

Artículo 5.º— De las entradas de la Sección se destinará anualmente un 4 o/o para otorgar a los imponentes un subsidio de enfermedad, y a éstos y sus familias prestación médica, de acuerdo con lo que el respectivo reglamento establezca.

Artículo 6.º— El imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, cualquiera que sea la Sección o Subsección en que imponga, conservará la continuidad de sus años de servicios, y al otorgársele los beneficios que correspondan, cada una de ellas concurrirá a su pago proporcionalmente al respectivo tiempo de imposiciones. El imponente, al pasar de una Sección a otra o de una a otra Subsección, no podrá retirar sus imposiciones.

Artículo 7.º— El Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas será integrado por un representante, designado por el Presidente de la República y elegido de sendas ternas formadas en elección directa de sus centrales: Federación de Obreros de Imprenta de Chile, Unión de Sindicatos Gráficos y demás organizaciones gremiales con personalidad jurídica que comprendan a imponentes afectos a esta ley.

Artículo 8.º— No se otorgará ninguna pensión de jubilación al personal a que se refiere esta ley, sino después de transcurridos dos años de su vigencia, salvo que se trate de imponentes que se incapaciten física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para las actividades que contempla esta ley.

Artículo 9.º— Las Cajas de Seguro Obrero Obligatorio y la de Previsión de Empleados Particulares traspasarán a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el total del haber de las cuentas de los imponentes a que se refiere esta ley, con deducción del total de las obligaciones de los mismos en favor de las Cajas primeramente mencionadas.

Las obligaciones contraídas por dichos imponentes para con las Cajas de Seguro Obligatorio y de Previsión de Empleados Particulares pasarán a servirles a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, subrogándose se la última en los derechos de las dos instituciones primitivamente acreedoras.

Artículo 10.º— Reconócese a los imponentes acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en cualquiera de sus Secciones o Subsecciones y para todos los efectos legales, el tiempo servido después del 15 de julio de 1926, en instituciones del Estado, semifinales, municipales, empresas periodísticas, imprentas de obras, agencias noticiosas y como empleado particular, siempre que no

hayan sido simultáneos. Para este efecto deberán integrar las imposiciones y los aportes patronales que correspondan, según el régimen legal de la Sección o Subsección a que estén afectos en el momento de solicitar el reconocimiento, con los intereses del 6 o/o anual.

La Caja podrá otorgar a los imponentes que se acojan a esta disposición, préstamos amortizables, de acuerdo con sus disposiciones reglamentarias.

El reconocimiento de servicios que establece este artículo por el tiempo que no sea cubierto por las imposiciones traspasadas con arreglo al artículo precedente, sólo podrá solicitarse dentro de un año contado desde la vigencia de esta ley para los imponentes en actual servicio y desde la fecha de su incorporación a la Caja para los restantes.

Artículo 11.— Se hacen extensivos los beneficios del artículo 6.º de la ley N.º 4.790 a las empresas impresoras que quedan sometidas al régimen de la presente ley.

Artículo 12.— Se faculta al Presidente de la República para refundir en una sola ley todas las relativas a la Sección Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 13.— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **J. A. Coloma.**
— **L. Astaburuaga**, Secretario.

3.º—Del siguiente oficio ministerial:

Santiago, 19 de mayo de 1947. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de enviar a V. E. la cuenta de inversión del presupuesto ordinario de la Nación en 1946.

Dios guarde a V. E. — **Germán Picó C.**

4.º—De la siguiente solicitud:

De don Miguel Angel Rivera, con la que agrega antecedentes a su presentación pendiente en el Honorable Senado;

— Se manda agregar a sus antecedentes.

5.º—De la renuncia que el Honorable Senador señor Echenique formula de su cargo de Consejero en representación del Honorable Senado ante la Caja Nacional de Ahorros.

Se acuerda fijar el término de la primera hora de la sesión siguiente para pronunciarse sobre la renuncia formulada y proceder eventualmente a la elección de reemplazante.

DEBATE

PRIMERA HORA

Se abrió la Sesión a las 16 horas 21 minutos, con la presencia en la Sala de 25 señores Senadores.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 33.ª, en 13 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 34.ª, en 16 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta

ELECCION DE MESA

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, corresponde elegir Presidente y Vicepresidente del Honorable Senado.

En votación.

En una sola cédula se vota para Presidente y Vicepresidente.

— Se recogen las cédulas.

— Durante la votación.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Solicito la venia del Honorable Senado para recibir el voto del Honorable señor Maza, que no ha votado.

El señor **Maza**. — Yo estaba presente en la Sala en el momento de la votación, pero no se me pidió el voto.

El señor **Correa**. — El Honorable señor Opitz se encuentra en el mismo caso.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Con la venia del Honorable Senado se recogerán los votos de los Honorables señores Maza y Opitz.

El señor **Amunátegui**. — Siempre que no se siente precedente para ninguno de los dos.

El señor **Ortega**. — Ni para los demás.

El señor **Grove**. — En este momento ha

llegado a votar otro señor Senador, el Honorable señor Del Pino.

El señor **Del Pino**.— Yo estaba cumpliendo con mi deber en el Instituto de Economía Agrícola.

El señor **Videla**.— Ese voto va a ser bien secreto...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Secreto a voces...

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación. Para Presidente: por el señor **Alessandri Palma**, 36 votos; por el señor **Opaso**, 1 voto; en blanco, 1 voto. Para Vicepresidente: por el señor **Martínez Montt**, 22 votos; por el señor **Alvarez**, 13 votos; por el señor **Guzmán**, 1 voto; en blanco, 2 votos.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En consecuencia, quedan reelegidos los actuales Presidente y Vicepresidente.

Agradezco profundamente al Honorable Senado la prueba de confianza que me ha dispensado en forma especialmente honrosa. Trataré de hacerme digno merecedor de la confianza en mí depositada.

Un millón de gracias.

DIAS Y HORAS DE SESIONES

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Corresponde ahora fijar días y horas para las sesiones ordinarias.

Si al Honorable Senado le parece, mantendríamos los mismos días y horas de antes, es decir, los martes y miércoles, de cuatro a siete de la tarde.

Acordado.

TABLA DE MATERIAS

El señor **Secretario**.— Se ha repartido a los señores Senadores la tabla Ordinaria formada por los señores Presidentes de Comisiones, y la tabla de Fácil Despacho formada por el señor Presidente.

En la tabla Ordinaria figuran los siguientes asuntos:

1. Observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre Sindicación Campesina.

2. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre Policía Sanitaria Vegetal, (8 de abril de 1947).

3. Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo agregando un artículo a continuación del 575, por el cual se establecerán sanciones especia-

les a los infractores de dicho Código, (7 de agosto de 1946).

4. Informe de Comisión sobre consulta de la Sala respecto al proyecto de acuerdo del Honorable Senador señor Ortega relativo al derecho de petición de sesiones, (5 de diciembre de 1945).

5. Moción del Honorable Senador señor Manuel Muñoz Cornejo en que incluye una hora semanal de Religión y Moral en los cursos regulares de educación dependientes de los Ministerios de Educación, Defensa Nacional, Justicia, Salubridad y Agricultura, (11 de junio de 1946).

6. Solicitud de don Julio Canales Montecinos en que pide amnistía, (3 de julio de 1946).

7. Mensaje del Ejecutivo que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N.º 2,545, en lo referente a los trienios del personal de profesores de la Armada (6 de agosto de 1946).

8. Mensaje del Ejecutivo recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención Sanitaria Vegetal y Animal y el Protocolo Adicional sobre internación de ganado a pastoreo, suscrito con Argentina el 8 de mayo de 1942, (3 de diciembre de 1946).

9. Moción de los Honorables Senadores Walker y Alvarez por la cual se abona años de servicios a don Humberto Trucco (3 de diciembre de 1946).

10. Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, acerca de consulta de la Sala sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad del decreto gubernativo que separa de sus funciones al señor Domingo Durán Morales, (8 de abril de 1947).

11. Mensaje del Ejecutivo por el cual se solicita el acuerdo constitucional necesario para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Italia al señor don Angel Guarello Gallo, (13 de mayo de 1947).

La tabla de Fácil Despacho incluye los siguientes asuntos:

1. Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Doñihue, Coltauco y Coinco para contratar empréstitos.

2. Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a las Municipalidades de Providencia y Las Condes para transferir a título gratuito dos terrenos de propiedad

de dichas Corporaciones a la Fundación Hospital Francés "Paquita Lamoliatte".

3. Mensaje del Ejecutivo por el cual se modifica la ley N.º 7,570, que destinó fondos para la celebración del 2.º centenario de la ciudad de Rancagua.

4. Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica los artículos 33 y 44 de la ley de empleados particulares (Da nuevo destino al fondo de bonificaciones de la Caja de Previsión de Empleados Particulares).

5. Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el decreto ley N.º 767, en lo que se refiere a la previsión de periodistas.

6. Proyecto de la Cámara de Diputados que prorroga las franquicias tributarias concedidas por la ley 6,602 a la Línea Aérea Nacional.

7. Solicitud del Coronel don Horacio Borquez Ortiz en que pide se le reconozca el derecho a ascender al grado inmediatamente superior.

8. Moción del Honorable Senador señor Grove sobre reforma agraria.

9. Mensaje del Ejecutivo que modifica el artículo 727 del Código de Comercio.

10. Mensaje del Ejecutivo que reforma la legislación sobre cooperativas.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Si el Honorable Senado le parece, se darían por aprobadas las dos tablas.

Acordado.

TIEMPO DESTINADO A SOLICITUDES PARTICULARES

El señor **Grove**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Respecto al acuerdo sobre días y horas de sesión, quiero consultar al Honorable Senado si es mantendrá o no la media hora que dedicábamos a asuntos particulares los días miércoles.

El señor **Alessandri** (don Fernando).
—El señor Senador debe hacer la indicación correspondiente en la sesión de mañana.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).
—Su Señoría puede pedirlo mañana en la Primera Hora. Creo que no habrá inconveniente para mantener la misma práctica.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 6 horas 35 minutos.

Guillermo Rivadeneyra R.
Jefe de la Redacción